



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRQUI



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los seis (6) días del mes Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Ante mí, LICENCIADA ELIBETH YAZMIN AGUUILAR GUTIERREZ, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRQUI, con cédula de identidad personal número CUATRO – SETECIENTOS VEINTIDOS- SEIS (4-722-6), Y LAS TESTIGOS IDA NEDITH DIEZ DE ESPINOSA Y MARISOL CABRERA, mujeres, mayores de edad, panameñas, casadas, vecinas de esta ciudad, hábiles del Circuito, ceduladas CUATRO – CIENTO DIEZ-SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (4-110-741) y CUATRO – CIENTO CUARENTA Y TRES- TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (4-143-357), compareció personalmente ante mi **ALEJANDRO BOSCO FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número UNO – TREINTA Y DOS – SETECIENTOS QUINCE (1-32-715) con oficinas en Edificio N.M.A. Investment Corp. Avenida 3ra Oeste, Doleguita, David, Chiriquí actuando en nombre de **ECOAVENTURAS PANAMÁ PRO, S.A.**, para el proyecto “**PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO – ECO PARK – CERRO LA CRUZ**” a desarrollarse sobre las fincas Folio Real N° 30340007 código de ubicación 4301 Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

EL COMPARCIENTE

4



 1-32-715
ALEJANDRO BOSCO FLORES

REPRESENTANTE LEGAL

ECOAVENTURAS PANAMÁ PRO, S.A.

 **Testigo**

 **Testigo**


Lidia Elizabeth Tazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda de Chiriquí